



resolución exenta f.n.d.r. nº 342/

COPIAPO, \$6 ASO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 08 de agosto de 2012, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes correspondientes al proyecto "REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- APRÚEBASE el convenio de transferencia de fecha 08 de agosto de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chañaral y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

"REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

See See

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 08 de Agosto de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, representada por su Alcalde don **HÉCTOR VOLTA ROJAS**, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa Nº 801, Chañaral, en adelante "**Ia Municipalidad**", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **"REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30005788-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

	598550 9400			FACTURE.					EXPANENTO					
	filk	No.IO				\id \id \id \id \id \id \id \id	ASUEPCIÓN ASUEPCIÓN	08SERNACIÓN		/(J/)5 8.	PRECIÓ UNITARIO	T	SESCRIPCIÓN	
, r = =c		grandeted to detect to the second supplying and second supplying and second supplying and second supplying and second supplying supplyin		ing a land	20 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	**************************************	m:	Townstan Tinger			* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* 1 % * * * * * * * * * * * * * * * * *		
	A TOTAL CONTRACTOR OF THE CONT						NACE TO A STATE OF THE STATE OF			ing state of the s	in the state of th	117117	Funder Tedd Zod nu	
	The second secon									# 1 4 	7	**************************************		
							The state of the s			50 0 0 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0	7 NASSA MARKA P		5511.9955 5513851	
				The state of the s			77 III.O. T.		As .	9 1 2 2 2 5 10 2 2 4 6 7 2 1 5 6	*** * > *			

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL", código BIP 30005788-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.**

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los

términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

EGIONAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

AFAÙL PROHENS ESP<u>INO</u>SA INTENDENTE REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1.-I. Municipalidad de Chañaral

2.-División de Administración y Finanzas

3.-División de Análisis y Control de Gestión 4.-Departamento Presupuestos

5.- Encargado de Seguimiento de Inversión

6.-Asesoria Junidica 7.-Oficina Partes RPE/LMCT/CZB/mbb





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

"REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Seut

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 08 de Agosto de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de esta ciudad, en adelante **"Gobierno Regional"** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, representada por su Alcalde don **HECTOR VOLTA ROJAS**, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa Nº 801, Chañaral, en adelante **"la Municipalidad"**, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado "**REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30005788-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

\$588 \$0 Pagg			FATTRA				FECH.		EGELFAI DESTO					
	ESA	10/10		FEC NA	2900-8008	800138	ATA RECEVIOU	0882R/4000	CARTICAC	17810	988.0 UH.20	Tõla.	DESCRIPCION	
***************************************		32000	EEE		150 (15 101130 173	E4 280 (3E	-:			 *****				
										Petri tabus		18181777	Figure The state of the	
											·2· []]	13.714		
William William										20				
	The state of the s						All and a second		-	William Willia			METRICA CIMERCAL	



TERCERO: La MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siquientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL", código BIP 30005788-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

HÉCTOR VOLTA ROJAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

FAEL PROHENS ESPINOSÀ INTENDENTE REGIONAL WENDEN! GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

LMCT/CZB/VFE/vfe

Distribución

1. Municipalidad de Chañaral (1)

2, Depto, Presupuesto GORE (1)

3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1) 4. Asesoría Jurídica GORE (1)

5. Oficina de Partes (1)

